

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Julio de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ley.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran oficiales la Exposición internacional de industrias eléctricas y sus aplicaciones y la Exposición general española que ha acordado celebrar el Ayuntamiento de Barcelona el año 1917.

Ambas Exposiciones quedan bajo el alto patronato del Estado, á cuyo efecto, el Gobierno designará un Comisario Regio, cuyas atribuciones se determinarán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 2.º Se reconoce como or-

ganismo oficial para preparar y ejecutar ambos certámenes á la Junta directiva creada con el mismo objeto por el Ayuntamiento de Barcelona, la cual funcionará como delegada de la Corporación municipal y tendrá las atribuciones que determina el estatuto de su creación, aprobado por aquél en sesión de 4 de Diciembre de 1913.

Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para delegar además en la referida Junta directiva las facultades que estime necesarias para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados y lograr el buen éxito de la Exposición proyectada.

Art. 3.º Para contribuir exclusivamente á las obras de las Exposiciones y gastos relacionados con las mismas, se concede una subvención de 10 millones de pesetas, igual á la votada por el Ayuntamiento de Barcelona para el mismo fin.

Esta cantidad se consignará por terceras partes en los Presupuestos generales del Estado para los años de 1915, 1916 y 1917, en la Sección correspondiente á la Presidencia del Consejo de Ministros, y se entregará por partidas á la Junta directiva, previa justificación de la misma ante el Comisario Regio de tener recibida del Ayuntamiento de Barcelona una suma igual á la que solicite.

La parte del crédito anual que

no se invierta durante la vigencia del presupuesto respectivo pasará á los presupuestos sucesivos hasta su total inversión.

Los ingresos de la Exposición quedarán afectos, en primer término, á responder de los gastos normales de explotación; en segundo término, para reintegrar el exceso, caso de existir, del coste de instalación sobre los 20 millones presupuestos, y el sobrante, si lo hubiera, se repartirá por partes iguales entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona para reintegro de sus respectivas aportaciones.

Art. 4.º Se declara de utilidad pública, á los efectos de la Ley de 10 de Enero de 1879, la construcción del parque en que se emplazarán las Exposiciones, y se declara la necesidad de ocupar los terrenos que comprende el proyecto de dicho parque, aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona en 30 de Abril de 1914, que ha sido elevado al Ministerio de la Gobernación.

El justiprecio de los terrenos de propiedad particular, necesarios para la construcción del parque, que tendrá carácter de permanente, se realizará con arreglo á lo dispuesto en la ley citada de 10 de Enero de 1879, pero teniendo en cuenta el valor de dichos terrenos antes del 30 de Abril de 1914, en que el Ayuntamiento acordó la construcción.

Art. 5.º Desde la fecha de la promulgación de esta Ley hasta

seis meses después de clausuradas las Exposiciones, quedarán en suspenso los efectos de la legislación vigente en materia de zonas polémicas asignadas al castillo de Montjuich de dicha capital, y por lo que respecta exclusivamente á los edificios, jardines, caminos y demás obras de las Exposiciones.

Los edificios de las mismas sólo podrán levantarse en la segunda zona polémica, y su altura no podrá rebasar una cota de 10 metros, inferior á la cresta del glasis del indicado castillo.

La Junta directiva de la Exposición facilitará á la Autoridad militar los datos necesarios para que la Comandancia de Ingenieros tenga la intervención precisa á fin de que quede garantida en todo momento la observancia de lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 6.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y por los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Fomento y Hacienda, se dictarán las oportunas instrucciones para el exacto cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á dieciséis

de Julio de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 18 de Julio de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.909.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Recursos permanentes

Recaudacion del tercer trimestre de 1914.

En el día primero de Agosto próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año de los recursos permanentes de la Cámara de Comercio que autoriza la base 5.^a de la Ley de 29 de Julio de 1911, cuya recaudacion verificarán los dependientes de los arrendatarios de la recaudacion de Contribuciones de la provincia en la forma que se expresa en el edicto que se publica en este periódico oficial al anunciar la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del actual año.

Valladolid 20 de Julio de 1914.—El Presidente accidental, Julio Guillén Saenz.—El Secretario, Miguel Mata.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.905.

Esguevillas.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer semestre del actual año.

MES DE ENERO.

Día 1.^o—Preceptiva.—Con las formalidades prevenidas se constituyó el nuevo Ayuntamiento, compuesto de los señores D. Claudio Elvira, D. Galo Rios, Don Francisco Camino y D. Jerónimo Coloma, electos, y D. Felipe Lopez, D. Rafael Muñoz, D. Santiago de la Fuente, D. Heliodoro de la Fuente y D. Julio García, procedentes de la eleccion de 1911. Fué elegido Alcalde D. Clau-

dio Elvira de la Fuente; primer Teniente de Alcalde D. Rafael Muñoz Cortijo; segundo Teniente de Alcalde, D. Felipe Lopez Rey, Regidor Síndico D. Julio García Parra ó Interventor D. Santiago de la Fuente Duque, y se designaron los sábados de cada semana á las once horas para la celebracion de las sesiones ordinarias declarándose constituido el Ayuntamiento.

Día 3.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 de la ley Municipal, se acordaron las siguientes Comisiones permanentes y número de Concejales de cada una.

Primera: De Presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas, Don Galo Rios de la Fuente y D. Francisco Camino Herrero.—Segunda: de Beneficencia y correccion pública, D. Jerónimo Coloma Simon y D. Heliodoro de la Fuente Cal.—Tercera: de Instruccion pública, establecimientos y policia sanitaria, D. Julio García Parra y D. Rafael Muñoz Cortijo.—Cuarta: pericial, amillaramiento y policia urbana y rural, D. Felipe Lopez Rey y D. Santiago de la Fuente Duque.

Se acordó declarar Concejal y obligatorio el cargo de Depositario de fondos municipales, resultando elegido D. Galo Rios de la Fuente, sin más obligacion por parte del Municipio, que la de satisfacerle los gastos que dicho cargo le originen.

Dada cuenta del personal administrativo y facultativo la Corporacion acordó confirmarles en sus respectivos cargos.

Día 6.—Se procedió á la formacion del alistamiento de mozos del actual año, dándole por terminado en dicho día.

Día 10.—Se aprobó el contrato de arriendo del local despacho de carnes, á favor de D. Julian Encinas Gonzalez, en cantidad de 72 pesetas y se le adjudicó definitivamente.

Se acordó que por la Comision de policia sanitaria y Junta de Sanidad, se inspeccione el local Matadero, é informe al Ayuntamiento sobre las obras ó mejoras que sean necesarias practicar, para dotarle de las condiciones higiénicas convenientes.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se pase atenta comunicacion al arrendatario del servicio de alumbrado público, para que cumpla con el contrato de arriendo.

Se acordó dividir esta localidad en dos distritos, titulados Norte y

Sur, y se designó para el primero al Sr. Teniente de Alcalde D. Felipe Lopez Rey, y para el segundo al Teniente de Alcalde D. Rafael Muñoz Cortijo.

Se acordó que por Secretaría se pase nota á los señores que componen las distintas Comisiones en que se divide el Ayuntamiento, comprensiva de las obligaciones á cada una inherentes, de conformidad con los preceptos de la ley Municipal, y de las Ordenanzas municipales.

Se acordó pase á informe de la Comision correspondiente la instancia presentada por D. Gregorio Flores, solicitando se le concedan gratis y á perpetuidad 60 pies cuadrados de terreno en el Cementerio de esta villa.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos al pobre enfermo Ramon Lopez para su alimentacion.

Día 17.—De conformidad con el Reglamento de 14 de Junio de 1891 se formó la lista de pobres que durante el plazo legal han de disfrutar los beneficios á que el citado Reglamento se contrae, y se acordó se dé traslado de dicha lista á los facultativos titulares para su conocimiento y que las posteriores listas se formen de aquí en adelante en primeros de Septiembre de cada año.

Dada cuenta del informe emitido por la respectiva Comision, sobre la instancia presentada por D. Gregorio Flores, solicitando le sean concedidos gratuitamente y á perpetuidad 60 pies de terreno en el nuevo Cementerio, por haberse clausurado el antiguo Cementerio Católico, en donde le pertenecía igual perimetro de terreno, lo cual justifica con el oportuno expediente y recibo de pago de 150 pesetas.—Visto el citado informe y la Real orden de 7 de Agosto de 1884, se acordó conceder al Sr. Flores gratuitamente y á perpetuidad el terreno suficiente para dos sepulturas en el espacio designado para enterramiento general y línea actual de adultos por no ser posible alterar el orden establecido.

Se acordó suprimir del artículo 14 del Reglamento del Cementerio las palabras «cada cinco años» por considerarlas error de redaccion.

Se acordó la alineacion de la calle que forma la Casa Consistorial en su fachada Sur, y espacio que media entre las carreteras vecinales del Molino y los Puentes de madera, y la conveniencia

y necesidad de proceder á la expropiacion de un pajar de la propiedad de D. Fidel Puerto, necesaria á dicha alineacion.

Se acordó proceder á la adquisicion de la piedra que tienen acopiada ó recogida D.^a Maximina de la Fuente y D. Mariano Gonzalez Vitoria, para las carreteras vecinales.

Se acordó nombrar teniente Síndico al Concejal D. Heliodoro de la Fuente Cal.

Día 24.—Se acordó de conformidad con el párrafo 1.^o del artículo 66 de la ley Municipal, que se forman cuatro Secciones, y que por el señor Alcalde y Secretario se abra y continúe el respectivo expediente para la designacion de la Junta municipal conforme á la Ley.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos al pobre enfermo Alejandro del Tío, y con igual cantidad á Florencia Páscoa para su alimentacion.

Se aprobó la distribucion de fondos para el próximo mes de Febrero formada por el Secretario-Contador de conformidad con el presupuesto y las leyes de contabilidad.

Día 25.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, terminándose en dicho día.

Día 31.—Se acordó verificar una detenida inspeccion en cuanto al servicio de alumbrado público se refiere, por ser deficiente dicho alumbrado y pésimo el estado de la red ó tendido de cables.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos á la pobre enferma Baldomera Iglesias para atender á su alimentacion.

Se acordó proceder al arriendo del local bajo de las escuelas antiguas, que se considerará terminado en el día que dicho edificio sea enajenado por el Ayuntamiento.

MES DE FEBRERO.

Día 7.—Se procedió á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento en sesion pública, dándose por terminado en dicho día.

Se acordó que los deudores por consumos del actual año y anteriores, satisfagan sus débitos sin recargo alguno, en los días en que se verifique la cobranza del primer trimestre del actual año. Que por el Sr. Alcalde, de acuerdo con la Corporacion, se proceda al nombramiento de recaudador Agente ejecutivo para la recau-

dacion de todos los débitos en favor del Municipio, y que se gestione cerca del señor Delegado de Hacienda la resolución á la consulta que se le tiene hecha sobre el derecho de la Corporacion, y en parte de la Hacienda, á la percepción del foro sobre tierras para solicitar si procediese la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas adjudicadas al Municipio.

Se acordó socorrer con cuatro pesetas á la pobre enferma Petra Simón para su alimentacion.

Día 14.—Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial, y no teniendo asunto alguno de qué tratar ni puesto á la orden del día, se levantó la sesion.

Día 15.—Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, dándose por terminado sin incidente alguno en dicho día.

Día 21.—No se celebró sesion por no concurrir número suficiente de señores Concejales para celebrarla y tomar acuerdos.

Día 28.—Con las solemnidades que previene el artículo 68 de la Ley Municipal se procedió al sorteo de Vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, acordándose se publique su resultado, haciéndose saber á los elegidos su nombramiento.

MES DE MARZO.

Día 1.º.—Con las formalidades que la Ley previene se procedió á la clasificacion de mozos alistados y revision de excepciones, dándose el acto por terminado en dicho día.

Día 7.—Se acordó proceder al arrendamiento del antiguo local Escuela de niñas, concediendo permiso entre tanto á Don Miguel del Moral para que deposite cortezas en dicho local.

Se acordó que cuando se introduzca piedra en las carreteras vecinales ó se empleen obreros en su reparacion, concurre un señor Concejal cada día, que inspeccione dichos trabajos, tomando las anotaciones oportunas para conocimiento de la Corporacion.

Día 14.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y no teniendo asunto alguno de qué tratar ni puesto á la orden del día, se levantó la sesion.

Día 21.—Se acordó que se construya cuanto sea necesario al funcionamiento de la noria de Santa María, y que su coste se satisfaga con cargo á la partida de imprevistos por no haber consignacion al efecto.

Se acordó que se proceda á echar una ligera capa de cascajo sobre la piedra introducida en las carreteras vecinales, y que se introduzca la necesaria en la carretera de San Juan.

Se acordó proceder al retejo general y reparacion de la Casa Consistorial.

Se acordó que los socorros domiciliarios á pobres enfermos, se acuerden previa presentacion de certificado facultativo que acredite su enfermedad.

Día 28.—Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Abril formada por el Secretario-Contador de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad.

Día 31.—Se resolvieron definitivamente los incidentes de quintas relativos á los mozos Teodoro Medrano del Val y Gabino Parra Alvaro.

MES DE ABRIL.

Día 4.—Se acordó nombrar á los señores Alcalde y primer teniente de Alcalde para percibir del Apoderado de la Corporacion en la Capital de provincia los documentos y cartas de pago que obran en su poder, obteniendo del mismo la oportuna cuenta para satisfaccion de la Corporacion, y que se les satisfagan 40 pesetas por razon de gastos de Comision, de la partida de imprevistos del presupuesto vigente.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos á cada una de las pobres enfermas Antonia Villar y Baldomera Iglesias.

Día 7.—Se acordó aceptar el ofrecimiento que hace á esta Corporacion D. Miguel Esteban Alonso, vecino de Madrid, para reinstalar las reclamaciones de este Ayuntamiento respecto de sus créditos contra el Estado, autorizando al señor Alcalde para que ordene el pago de honorarios y gastos, importantes 12 pesetas 35 céntimos, con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto vigente.

Día 11.—No se celebró sesion por no concurrir número suficiente de señores Concejales para celebrarla y tomar acuerdo, haciéndose constar por diligencia.

Día 18.—Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1913, y que pasen las citadas cuentas á la Junta municipal á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal, exponiéndose antes al público en la Secretaría acompaña-

das de los documentos justificativos, haciéndose saber al vecindario por los medios de costumbre, para que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la actividad del señor Alcalde Presidente, en cuanto á la reclamacion de créditos contra el Estado á favor de la Corporacion.

Se acordó proceder á la reparacion del edificio Escuelas viejas, á fin de evitar su ruina y toda responsabilidad.

Día 25.—Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas un cálculo alzado del coste de construccion de un puente económico sobre el río Esgueva. Que los gastos que ocasione el reconocimiento se satisfagan con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto vigente, y que se solicite al propio tiempo del concurso de subvencion con abono íntegro del coste de la cimentacion por parte del Estado, el anticipo del resto del coste total de construccion con la garantia de consignacion en presupuestos sucesivos del reintegro correspondiente á tenor de los artículos 5.º y 6.º de la Ley.

Se acordó nombrar Comisionado y Delegado para la revision de excepciones al Secretario de la Corporacion D. Dionisio Camino, ordenándose le provea de la credencial de su nombramiento de la documentacion que la Ley previene y de fondos bastantes al cumplimiento de su cometido.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Mayo formada por el Secretario-Contador de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos al pobre enfermo Cosme Lopez para atender á su alimentacion.

MES DE MAYO.

Día 2.—Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporacion solicite del señor Gobernador civil de esta provincia, la declaracion de utilidad pública de un puente económico sobre el río Esgueva.

Día 9.—Se acordó adquirir las actas de la línea límite de este término municipal con sus colindantes, nombrando el Ingeniero Geógrafo D. Marcesino Oca para que con la representacion de este Ayuntamiento, procuren que se saquen copias autorizadas

de dichas actas cuyos originales fueron hechos por los Ingenieros Geógrafos y Topógrafos, con la concurrencia de las Comisiones de los Ayuntamientos.

Día 16.—Se leyó y aprobó el acta anterior, y no teniendo asunto de qué tratar, se levantó la sesion.

Día 23.—Se acordó que la cobranza ejecutiva contra deudores por consumos se lleve á efecto en primeros de Septiembre próximo.

Día 30.—Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Junio, formada por el Secretario-Contador, de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad.

MES DE JUNIO.

Día 6.—Se aprobaron los pagos hechos por el señor Alcalde, con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto vigente, importantes 65 pesetas.

Se acordó, accediendo á lo solicitado por el párroco, coadyuvar con 35 pesetas para la terminacion de las obras de reparacion del Santuario de San Vicente Ferrer.

Día 13.—Se acordó autorizar á los señores Concejales Don Felipe Lopez y D. Santiago de la Fuente para percibir del apoderado en la capital de provincia los intereses de inscripciones vencimiento de 1.º de Abril último, y que se les satisfagan 40 pesetas por razon de gastos de Comision de la partida de imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre del actual año.

Se acordó socorrer con cinco pesetas al pobre enfermo Eugenio Lopez Santa María para su alimentacion.

Día 20.—Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados por el Ayuntamiento con motivo de la representacion del mismo en los actos y festividades públicas y populares, importantes 246 pesetas 50 céntimos, y se acordó que por el señor Alcalde se ordene su pago.

Día 27.—Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Julio, formada por el Secretario-Contador de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad.

Esguevillas 16 de Julio de 1914.
—El Secretario, Dionisio Camino.
Dada cuenta del precedente

extracto de acuerdos del Ayuntamiento, éste le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín Oficial».

Esguevillas 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Claudio Elvira.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 1.906.

San Miguel del Arroyo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Arroyo á 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Estanislao Sastre.—El Secretario, Julián Carbajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.908.

VALLADOLID.---AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrión Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por este tercero y último edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Elisa Macho Sanchez, de sesenta y siete años, viuda de Don Salustiano Polo Valle, natural de Nava del Rey, hija de don Manuel y doña Rosa, y cuya doña Elisa murió el veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece, en esta Ciudad.

En su virtud y de conformidad al artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con derecho á la

herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado en término de dos meses, bajo apercibimiento de que si no comparece persona alguna, se tendrá por vacante la herencia y se la dará el destino prevenido por las leyes.

Dado en Valladolid á veinte de Julio de mil novecientos catorce. Mariano Cuesta.—El Secretario, Emilio Frías.

Juzgados municipales.

Num. 1.901.

CIGUÑUELA.

Don Juan García Castaño, Juez municipal de Ciguñuela.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en el que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes á las vacantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobacion que se menciona en el artículo 11 de supradicho Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitarlas.

Ciguñuela 17 de Julio de 1914.—Juan García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, verificándose aquellos

durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciseis años cumplidos.
- c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- d) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado. Geografía general y de España. Elementos de Matemáticas. Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller solo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio último.

El examen para dichas materias consistirá en la contestación de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente excepcion hecha del Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de undécima clase, una peseta, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de

Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal; de la partida de inscripción en el Registro civil legitimada y legalizada, y de una certificación de estar revacunado.

Las solicitudes de examen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de diez á una de la mañana.

Al tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberá abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser á juicio del mismo atendibles las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes per mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo se podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablero de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid 8 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación